120
San Juan de Pasto, 17 de junio de 2024

Doctor
BAYRON CASTRO
Representante Legal
Agencia de Desarrollo Local de Nariño – ADEL
Ciudad.

Asunto: Solicitud aprobación Modificatorio No. 3, Contrato Interadministrativo GN3283-2023.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento, el Departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño, suscribieron el Contrato Interadministrativo GN 3283-2023, que se encuentra en ejecución. Sin embargo, como es frecuente en la ejecución de los contratos, se presentan situaciones, la mayoría imprevisibles, que ameritan la suscripción de modificaciones o aclaraciones con el ánimo de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. Para nuestro caso, las razones que motivan el Modificatorio No. 3, son tres a saber:

1.- Modificación de la Cláusula Tercera Plazo de Ejecución.

El Contrato Interadministrativo GN3283-2023, tiene un plazo de ejecución pactado hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el Modificatorio No. 2.

No obstante lo anterior, se considera conveniente se estudie la posibilidad de tramitar una prórroga a la ejecución del contrato interadministrativo que marca la referencia, en virtud de las siguientes motivaciones:

1.1. El Acta de Inicio del señalado Contrato Interadministrativo se suscribe el 14 de diciembre de 2023; es decir, unos días antes de producirse el cambio de gobierno departamental (primero de enero de 2024), tanto como del cambio en la Dirección General de la Corporación (13 de enero de 2024). Es natural suponer que, los trámites administrativos propios de la transición de gobierno en las dos entidades —Departamento y Corponariño—, conllevan necesariamente un tiempo prudencial hasta que los funcionarios entrantes logran poner en marcha el normal desenvolvimiento administrativo de las diferentes dependencias. Adicional a lo anterior, es necesario tener en cuenta que, Corponariño decretó no atención al público ni jornada laboral, durante los días 13 al 22 de diciembre de 2023 y del 2 al 4 de enero de 2024, tal como consta en la Resolución No. 789 del 5 de diciembre de 2023.

1.2. Otra de las razones que han tomado un tiempo considerable, son los trámites precontractuales. Uno de ellos, la solicitud y expedición del CDP, que se

produjo el día 20 de febrero de 2024. Luego, vienen los trámites de rigor para el proceso de selección de contratista; el primero de ellos, la invitación a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación, se llevó a cabo el 5 de marzo de 2024. Agotados la totalidad de trámites contractuales, se concluye finalmente con la suscripción del contrato, en este caso, del Convenio de Asociación; acto que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2024 y su correspondiente Acta de Inicio el primero de abril de 2024.

1.3. Las actividades desarrolladas con objeto de la ejecución del proyecto, se discriminan de la siguiente manera: Una primera reunión entre las partes (Departamento, Corponariño, Interventoría) se llevó a cabo el día 19 de marzo según acta de reunión No. 2. En esa reunión Corponariño hace compromiso de citar a comité técnico para el día primero de abril.

En efecto, en la fecha señalada, se llevó a cabo el señalado comité técnico, que contó con la participación de Gobernación, Interventoría, Empopasto, Corponariño y contratista, como consta en el Acta No. 3. En esta reunión se socializaron la totalidad de los predios a intervenir y, Empopasto, advirtió que algunos de ellos, ya habían sido intervenidos. Esa manifestación se oficializa mediante oficio del 02 de abril, en la cual Empopasto ratifica que, en efecto, los predios: San Luis, San Luis III, La Isla, Loma Redonda y San José ya han sido intervenidos.

1.4. Posteriormente se estableció cronograma de visitas de reconocimiento a los predios objeto de intervención, actividad que se llevó a cabo desde el 10 de abril hasta el 8 de mayo, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los actores.

1.5. Como consta en el Acta de reunión del Comité No. 4, llevado a cabo el día 02 de mayo, se socializó la situación encontrada en cada predio y se define que, por condiciones extraordinarias al contrato, se decide la no intervención de 3 predios (Mandural, Peñas Blancas y Las Piedras).

1.6. No obstante lo anterior, el contratista ha venido desarrollando actividades administrativas, de contratación de personal, solicitud de insumos mediante la suscripción de órdenes de compra, identificación de actores para los talleres ambientales y visitas de campo a los predios, con miras a identificar todo lo relacionado con suministros y logística necesaria para la ejecución (Mano de obra no calificada, transporte mayor y menor, bodegas, etc.)

1.7. De acuerdo a lo antes citado, es importante mencionar que de manera conjunta la supervisión, interventoría y contratista han aunado esfuerzos con el objetivo de establecer lineamientos claros, estrategias viables y compromisos establecidos en el desarrollo de los comités técnicos efectuados hasta a la fecha, lo mencionado previamente busca de dar cumplimiento con la meta de aislamiento establecida en 27,34 km conforme a la documentación técnica suministrada del proceso, no obstante, y acorde a la dinámica del

proyecto se ha evidenciado que se hace necesario el reconocimiento de un predio adicional o redistribución de cantidades en predios ya definidos dentro del proyecto objeto de cumplimiento.

Lo anteriormente expuesto, ha tenido una sensible repercusión en el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, razón por la cual se ha hecho necesario proceder a su ajuste. Se adjunta a continuación el cronograma ajustado de ejecución:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO											
SITIO DE CARGUE (MUNICIPIO-VEREDA)	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	PROPUESTA KM	RECONOCIMIENTO DE AREA MONC	CONTRATACION JORNALES	ACTIVIDADES: LIMPIEZA TRAZADO AHOYADO	ENTREGA DE INSUMOS	TRANSPORTE MENOR INSUMOS	ACTIVIDADES: HINCADO TEMPLADO Y GRAPADO	RECIBE PREDIO	ENTREGA PREDIO A INTERVENTORIA	ENTREGA PREDIO A GOBERNACION
PASTO-SANTA BARBARA	COMUN	6,60	martes, 14 de mayo de 2024	Por motivos de seguridad renuncia la Mano de obra no calificada							
PASTO-SANTA BARBARA	COMUN		REPROGRAMACION 14 junio de 2024	14 AL 24 JUNIO	24 AL 28 DE JUNIO	25 JUNIO 26 JUNIO 27 JUNIO 28 JUNIO 29 JUNIO 30 JUNIO	30 DE JUNIO AL 5 JULIO	1 AL 12 JULIO	lunes, 15 de julio de 2024	viernes, 19 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,50	24 de mayo de 2024 Rectificacion de linderos 4 de junio	20 AL 24 JUN	24 AL 28 DE JUNIO	31 MAYO	24 AL 28 DE JUNIO	24 AL 28 DE JUNIO	sábado, 29 de junio de 2024	miércoles, 3 de julio de 2024	viernes, 5 de julio de 2024
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	1,80	miércoles, 5 de junio de 2024	10 AL 24 JUNIO	20 AL 24 JUNIO	18 JUNIO	13 AL 20 JUNIO	20 AL 28 JUNIO	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 11 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,90	lunes, 27 de mayo de 2024	No se logró contratar la Mano de obra no calificada							
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,51									
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE		REPROGRAMACION viernes, 7 de junio de 2024	10 AL 24 DE JUNIO	24 AL 28 JUNIO	1 JULIO	1 AL 5 JULIO	8 AL 12 JULIO	viernes, 26 de julio de 2024	miércoles, 31 de julio de 2024	viernes, 2 de agosto de 2024
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO				24 AL 28 JUNIO	1 JULIO	1 AL 5 JULIO	15 AL 19 JULIO			
LEIVA	LO FRIO	3,20	lunes, 24 de junio de 2024	25 AL 28 DE JUNIO	29 JUNIO AL 12 JULIO	5 JULIO	5 AL 15 JULIO	5 JULIO AL 26 JULIO	martes, 30 de julio de 2024	miércoles, 7 de agosto de 2024	viernes, 9 de agosto de 2024
BUESACO-SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	1,61	jueves, 1 de agosto de 2024	2 AL 9 AGO	12 AL 16 AGO	12 AGO	12 AL 21 AGOSTO	12 AL 22 AGOSTO	viernes, 23 de agosto de 2024	viernes, 30 de agosto de 2024	martes, 3 de septiembre de 2024
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,00	lunes, 5 de agosto de 2024	6 AL13 AGO	14 AL 30 AGO	14 AGO 15 AGO	16 AGO AL 3 SEP	16 AGO AL 5 SEP	viernes, 6 de septiembre de 2024	viernes, 13 de septiembre de 2024	lunes, 16 de septiembre de 2024
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	1,45	viernes, 2 de agosto de 2024	5 AL 9 AGO	12 Y 16 AGO	13 AGO	13 Y 20 AGO	13 Y 22 AGO	sábado, 31 de agosto de 2024	viernes, 20 de septiembre de 2024	lunes, 23 de septiembre de 2024
PASTO-CATAMBUCO	TABANO CAMPANERO	1,20			23 AL 30 AGO	24 AGO	24 AL 30 AGO	24 AL 31 AGO			
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,20			30 AGO AL 6 SEP	2 SEP	2 SEP AL 10 SEP	2 AL 12 SEP	lunes, 16 de septiembre de 2024		
PREDIO PENDIENTE	PENDIENTE	3,37	viernes, 13 de septiembre de 2024	16 AL 23 SEP	23 AL 30 SEP	27 SEP	27 AL 5 OCT	27 SEP AL 5 OCT	miércoles, 9 de octubre de 2024	lunes, 14 de octubre de 2024	miércoles, 16 de octubre de 2024
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y DE LEGALIZACION			14 AL 31 DE OCTUBRE								
TOTAL		27,34									

El presente cronograma estaría sujeto a modificaciones por causas impredecibles, además existe un predio sin identificar que amerita programarse.

Con base en lo planteado, y en ejercicio del principio de una adecuada planificación, solicitamos respetuosamente se estudie la posibilidad de tramitar una adición de tiempo al Contrato Interadministrativo GN 3283 de 2023. Consideramos razonable, una adición de cuatro (04) meses calendario; es decir, hasta el último día del mes de octubre de 2024.

Es de anotar, que, para el caso de los gastos de personal, no habrá incremento del valor del contrato, dado que los procesos contractuales fueron iniciados en el mes de febrero de 2024, se encuentran suspendidos y serán reiniciados una vez se requieran sus actividades manteniendo el tiempo de ejecución requerido por el proyecto. Cualquier tipo o adicional que se requiera en relación al personal, será asumido por la corporación.

Sírvase Sr. Interventor dar trámite a la presente solicitud ante las instancias correspondientes de la Gobernación de Nariño.

2.- Modificación o Aclaración del numeral 10 de la Cláusula Segunda.- Obligaciones de las partes.

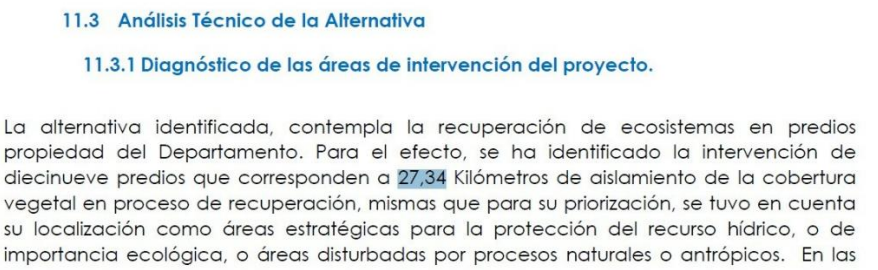
La cláusula indicada establece de manera textual lo siguiente:

> *"10. Realizar restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios"*

Pues bien, se advierte en el texto transcrito, la comisión de un error de digitación, pues la cifra 28,14 kilómetros es incorrecta. La cifra correcta es 27,34 kilómetros, puesto que ésta es la cifra contenida en el documento técnico que soporta el proyecto y, en general, en todas las piezas documentales que acompañan el mismo.

Obsérvese lo que establece el documento técnico en su parte pertinente, para lo cual se adjuntan pantallazos o capturas de pantalla como evidencia:

ANEXO TÉCNICO
ÍTEM. 11.3 ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA
NUMERAL11.3.1 DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.



11.3 Análisis Técnico de la Alternativa

11.3.1 Diagnóstico de las áreas de intervención del proyecto.

La alternativa identificada, contempla la recuperación de ecosistemas en predios propiedad del Departamento. Para el efecto, se ha identificado la intervención de diecinueve predios que corresponden a 27,34 Kilómetros de aislamiento de la cobertura vegetal en proceso de recuperación, mismas que para su priorización, se tuvo en cuenta su localización como áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, o de importancia ecológica, o áreas disturbadas por procesos naturales o antrópicos. En las

MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	MATRICULA	AREA EN MANTANIMIENTO. (HA)	AISLAMIENTO EN KM	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS
PASTO	BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	240-16932	8,25	0,250	15
		SAN LUIS I	240-103245	4,20	0,140	
		SAN LUIS III	240-103247	3,40	1,300	
		SAN JOSÉ	240-9872	3,50	0,340	
	CATAMBUCO	LA ISLA	240-30408	37,20	2,54	15
		TABLÓN CAMPANERO	240-196585	67,00	0,700	
		MONTAÑA CASANARE	240-186517	146,50	0,880	
		PARAMO	240-98155	6,00	0,800	
	JAMONDINO	MANDURAL	240-188787	15,00	0,680	15
	DOLORES	PEÑAS BLANCAS	240-6717	30,00	0,220	15
	LA LAGUNA	MONTE GRANDE	240-105003	7,80	0,700	15
		POZO HONDO	240-162415	14,00	0,210	
	LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	240-27186	149,00	4,0	15
	SANTA BARBARA	COMÚN	240-194057	640,00	4,6	15
BUESACO	SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	240-84060	8,00	1,28	15
EL TAMBO	POCAURCO	POCAURCO	240-8880	6,20	1,50	15
POTOSÍ	LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	244-87037	10,00	1,00	15
TANGUA	LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	240-231524	88,66	3,00	15
LEIVA	LO FRIO	LO FRIO	248-31845	80,32	3,20	15
TOTAL				1.325,03 HA Mantenimiento	27,34 KM Lineales	180 personas

Fuente: *SADS 2023*

NUMERAL 11.3.5.- SITIOS A INTERVENIR:

11.3.5.- Sitios a Intervenir:

Por el estado en que se encuentra el área identificada, es necesario la intervención en toda su extensión; es decir, 27,34 kilómetros destinadas a aislamiento para la protección de la cobertura que se encuentra en proceso de recuperación.

Por lo expuesto, queda probado la comisión de un error de digitación que amerita ser corregido, pues induciría a exigir al contratista 0,8 kilómetros de aislamiento adicionales a los que estaría realmente obligado a cumplir, conllevando de esta manera a un detrimento patrimonial injustificado del contratista.

Al respecto existe el respaldo normativo contenido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que, en materia de corrección de errores formales, consagra:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la*

corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior, se solicita se adelante el trámite que corresponda para corregir el yerro señalado.

3.- Modificación de la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago.

Como se expresó en mesa técnica, la forma de pago, contenida en la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo, tal como está redactado tiene un contenido ambiguo que puede prestarse para diversas interpretaciones. Frente a esta situación, de manera respetuosa sometemos a su consideración la siguiente sugerencia:

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) la contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios. ii) realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. iii) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. iv) abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. v) Identificar los actores para los talleres de educación ambiental. vi) el aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.). vii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental.

b. Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) el aislamiento de 7.000 metros lineales (7 kms.); ii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. iii) pago del segundo mes de profesionales iv) instalación de tres (3) vallas de identificación de predio.

c. Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite: i) el aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km). ii) la impartición de ocho (8) talleres. iii) pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales. iv) la instalación de 15 vallas de identificación de predios.

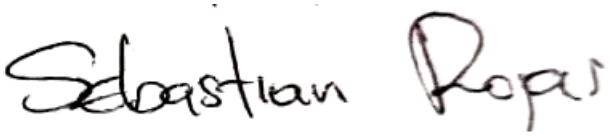
d. Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor.

Nota: Los siete parágrafos que siguen, no tendrían modificación alguna.

Se aclara que la forma de pago así sugerida, resulta de la aplicación de pesos ponderados a las diferentes actividades contractuales según su importancia que arroja la siguiente tabla, misma que fue concertada en mesa técnica llevada a cabo el día 17 de junio de la presente anualidad con presencia de Interventoría, Gobernación de Nariño y Corponariño.

No.	Actividad	Peso Ponderado
	Pago 1	
1	Contratación de profesionales	15%
2	Identificación de predios	2,5%
3	Cronograma	2,5%
4	Cuenta bancaria	2,5%
5	Identificación actores talleres	2,5%
6	Aislamiento de 6 Kilómetros	60%
7	Impartición de 8 talleres	15%
	TOTAL	**100%**
	Pago 2	
1	Aislamiento de 7 kilómetros	70%
2	Impartición de 8 talleres	10%
3	2do pago a profesionales	10%
4	Instalación de 3 vallas	10%
	TOTAL	**100%**
	Pago 3	
1	Aislamiento de 12 Kilómetros	70%
2	Impartición de 8 talleres	5%
3	3 y 4 pago a profesionales	10%
4	Instalación de 15 vallas	15%
	TOTAL	**100%**
	Pago 4	
	Cumplimiento del 100% de las actividades	
	TOTAL	**100%**

Atentamente,



JAIRO SEBASTIÁN ROJAS SOLARTE
Subdirector de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental

Se adjunta: Resolución No. 789 del 5 de diciembre de 2023
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Invitación a manifestar interés para suscripción de un convenio de asociación
Convenio de Asociación No. 334-2024
Acta de Inicio Convenio de Asociación No. 334-2024

Proyectó: Sandra T
Reviso: Sebastián R.
Aprobó: Sebastián R.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Harol L.
1ª Copia: Archivo Central.

INT41-020

Pasto, 21 de junio de 2024

Doctora
EDITH BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de ambiente y desarrollo sostenible
Gobernación De Nariño
Supervisión Contrato No. GN3830-2023

At. **ZAIDA MUÑOZ**
Profesional Universitaria
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Apoyo a la supervisión

MIGUEL MARTINEZ
Abogado
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Apoyo jurídico a la supervisión

Referencia: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato interadministrativo GN 3283-2023 denominado "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993".

Asunto: Viabilidad a la solicitud de modificatorio No. 3

Cordial saludo,

Deseando éxitos en sus labores cotidianas y actuando en calidad de represente legal de la Agencia De Desarrollo Local De Nariño - ADEL con NIT No. 814004674-5, quien ejerce como contratista de interventoría del objeto de referencia y teniendo en cuenta el oficio remitidos por el contratista cuyo asunto hace referencia a la *Solicitud aprobación Modificatorio No. 3, Contrato Interadministrativo GN3283-2023.*

- Que el día 26 de junio de 2023 se suscribió entre el Departamento de Nariño y Corponariño el Contrato Interadministrativo No. GN3283-2023 cuyo objeto es: *""EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL*

RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993", el cual inicio su ejecución a partir del 14 de diciembre de 2023.

- Que mediante acta se dio inicio al Contrato de Interventoría No. GN3830-2023 a partir del 14 de diciembre de 2023

- Que mediante Modificatorio No. 2 suscrito entre las partes a través de la plataforma SECOP II se prorrogó el Contrato Interadministrativo No. GN3283-2023 hasta el 30 de junio de 2024

- Que acorde a la meta física señalada en el proceso contractual se establece inicialmente 19 predios distribuidos de la siguiente manera:

OBJETIVO ESPECIFICO 1. Implementar acciones de aislamiento en zonas de recarga hídrica del Departamento de Nariño	
Producto 1.1 Servicio de aislamiento de predios adquiridos por el Departamento	27,34 Km lineales

OBJETIVO ESPECIFICO 2. Talleres de sensibilización Ambiental	
Producto 2.1 Talleres de educación ambiental asentadas en zonas de influencia	24 Talleres

- En referencia al *Producto 1.1 Servicio de aislamiento de predios adquiridos por el Departamento* antes descrito, se detalla a continuación el alcance inicial de los predios a intervenir.

ITEM	MUNICIPIO	VEREDA/ CORREGIMIENTO	NOMBRE DE PREDIO	AREA DE MANTENIMIENTO (Ha)	AISLAMIENTO (KM LINEALES)
1	Pasto	Buesaquillo	Loma redonda	8,25	0,250
2	Pasto	Buesaquillo	San Luis I	4,22	0,140
3	Pasto	Buesaquillo	San Luis III	3,40	1,300
4	Pasto	Buesaquillo	San José	3,50	0,340
5	Pasto	Catambuco	La Isla	37,20	2,540
6	Pasto	Catambuco	Tablón Campanero	67,00	0,700
7	Pasto	Catambuco	Montaña Casanere	146,5	0,880
8	Pasto	Catambuco	Paramo	6,00	0,800
9	Pasto	Jamondino	Mandural	15,00	0,68
10	Pasto	Dolores	Peñas Blancas	30,00	0,22
11	Pasto	La Laguna	Monte Grande	7,8	0,700

ITEM	MUNICIPIO	VEREDA/ CORREGIMIENTO	NOMBRE DE PREDIO	AREA DE MANTENIMIENTO (Ha)	AISLAMIENTO (KM LINEALES)
12	Pasto	La Laguna	Pozo Hondo	14,00	0,210
13	Pasto	Las Palmas	Las Piedras	149,00	4,000
14	Pasto	Santa Bárbara	Común	640,00	4,600
15	Buesaco	Santa María	Las Violetas	8,00	1,280
16	El Tambo	Pocaurco	Pocaurco	6,20	1,500
17	Potosí	Loma del medio	Loma del medio	10,00	1,000
18	Tangua	Las Piedras	Alto Común	88,66	3,000
19	Leiva	Lo Frio	Lo Frio	80,32	3,200
TOTAL				**1.325,05**	**27,34**

- Que mediante comité técnico No. 03, desarrollado el 01 de abril de 2024, en el cual participo el equipo de supervisión, interventoría, contratista y EMPOPASTO, este último manifiesta que cinco (05) de los predios antes descritos (Loma redonda, San Luis I, San Luis III, San José, La Isla) ya se encuentran intervenidos, razón por la cual es necesario tomar medidas para reemplazar la distancia establecida, por ende, pasamos de diecinueve (19) predios planeados inicialmente a catorce (14) los cuales serán objeto de reconocimiento

- En consecuencia, de lo antes precitado EMPOPASTO, emite oficio con radicado No. 20244000043071, mediante el cual ratifica …"*Los predios San Luis 1, San Luis III y La isla, fueron aislados en marco del contrato interadministrativo 20231221 suscrito entre LA ALCALDIA DE PASTO Y EMPOPASTO S.A., E.S.P. Los predios Loma Redonda y San José fueron aislados por EMPOPASTO S.A., E.S.P.*"

- Que mediante comité técnico No.03 se establece cronograma de visitas de reconocimiento en el cual interviene Supervisión, interventoría, contratista y EMPOPASTO para los predios ubicados exclusivamente en el municipio de Pasto, como resultado se obtuvo el siguiente agendamiento:

 1. Pasto (Catambuco) Tablon Campanero 10 de abril de 2024
 2. Pasto (Catambuco) Montaña Casanare 10 de abril de 2024
 3. Pasto (Catambuco) Paramo 10 de abril de 2024
 4. Pasto (Dolores) Peñas Blancas 12 de abril de 2024
 5. Pasto (La Laguna) Monte Grande 12 de abril de 2024
 6. Pasto (La Laguna) Pozo Hondo 12 de abril de 2024
 7 Pasto (Jamondino) Mandural 17 de abril de 2024
 8.Buesaco (Santa María) Las Violetas 19 de abril de 2024
 9. Pasto (Las Palmas) Las Piedras 23 de abril de 2024

10. Pasto (Santa Bárbara) Común	23 de abril de 2024
11. El Tambo (Pocoaurco) Pocoarco	24 de abril de 2024
12.Potosi (Loma del medio) Loma del medio	25 de abril de 2024
13. Leiva (Lo Frio) Lo Frio	26 de abril de 2024
14. Tangua (Las Piedras) Alto común	08 de mayo de 2024

- Una vez realizadas las visitas de reconocimiento y procedió a efectuar comité técnico No. 04 en el cual se expuso la situación encontrada en cada uno de los predios, así como también la necesidad de incrementar la distancia de asilamiento a intervenir en algunos predios, así mismo, se determinó entre las partes que intervinieron en el presente encuentro que por condiciones como avenidas torrenciales los predios (1) Pasto (Las Palmas) Las Piedras; (2) Pasto (Jamondino) Mandural; (3) Pasto (Dolores) Peñas Blancas no pueden ser intervenidos, por consiguiente, se hace necesario sustituir dichas dimensiones, lo anterior da lugar a la intervención de once (11) predios, hasta tanto se defina los predios objeto de ejecución por parte de la supervisión.

- Vale la pena destacar que, en el marco del cumplimiento del objeto de ejecución se ha hecho necesario la realización de encuentros de trabajo, los cuales se han consignado mediante actas de comité técnico, en los cuales han participado las partes interesadas (Secretaria de ambiente y desarrollo sostenible como supervisor, ADEL como interventoría, Corponariño como contratista) con el propósito de establecer acciones pertinentes para la el cumplimiento de la meta propuesta en el proceso contractual amparados bajo los productos principales *Producto 1.1 Servicio de aislamiento de predios adquiridos por el Departamento* y *Producto 2.1 Talleres de educación ambiental asentadas en zonas de influencia* respectivamente; cabe aclara en esta instancia que para la presente fecha y como se detalla en los ítems antes precitados el contratista ha desarrollado avances de ejecución, sin embargo, resulta fundamental la identificación de nuevos predios o el ajuste de kilómetros objeto de aislamiento en predios ya existentes los cuales se encuentran en proceso de intervención.

- Por otra parte, el contratista (Corponariño) mediante correo electrónico enviado el día 19 de junio de 2024 el contratista del proceso interadministrativo GN 3283-2023 requiere modificación No. 03 (Ver anexo 1) mediante el cual el contratista argumenta tres (03) aspectos detallados a continuación.

 1. *Modificación de la Cláusula Tercera Plazo de Ejecución.*
 2. *Modificación o Aclaración del numeral 10 de la Cláusula Segunda. - Obligaciones de las partes.*
 3. *Modificación de la Cláusula Cuarta. - Forma de Pago.*

En relación a los ítems antes detallados, la presente interventoría informa que una vez analizadas las razones expuestas y documentación adjunta por el contratista considera necesaria la prórroga en tiempo establecida en cuatro (04) meses para dar cumplimiento con el objeto contractual, así mismo, se evidencia una vez revisada la documentación contractual existe una diferencia en cantidades por la que se hace necesaria la modificación a fin de evitar disconformidades entre las partes, como última instancia y acorde a lo planteado tanto por el contratista mediante el comunicado antes citado como en la mesa de trabajo ejecutada el día 17 de junio de 2024 en la cual participaron supervisión, contratista e interventoría se indaga, analiza y define la necesidad de mejorar la redacción de la *Cláusula Cuarta. - Forma de Pago*, toda vez que lo detallado en el anexo contractual puede generar diferentes interpretaciones.

En consideración de lo dicho previamente, se solicita a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar lo descrito en el presente comunicado, así como adelantar los trámites pertinentes a dicho requerimiento.

Agradezco su atención, Cordialmente.

BYRON ERNESTO CASTRO PAZ
CC.1.085.259.498
Representante Legal
gerencia@adelnarino.org - interventoriaadel41@gmail.com

Elaboró:
Ing. GÓMEZ D; Dr. LÓPEZ O

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2024 SADS -498-2024

Doctora
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Referencia: Solicitud de modificación No. 3 al contrato de Interadministrativo GN3283-2023 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO.

Cordial saludo,

La suscrita Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, se solicita realizar el trámite del Modificatorio No. 3, mediante el cual se pretende prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interadministrativo GN3283-2023, hasta el 31 de octubre de 2024, y modificar las cláusulas de forma de pago y obligaciones específicas, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión.

De igual manera, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al analizar las razones técnicas, administrativas, jurídicas y previo visto bueno por parte del interventor y el seguimiento realizado por la supervisión, considera esencial otorgar el plazo solicitado por las partes a fin de continuar con el desarrollo del proyecto, el cual, se ata intrínsecamente con los fines del Estado, la garantía del interés general y la efectividad de derechos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

Proyectó: Miguel Martinez
Abogado SADS

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**3**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	24/junio/2024			
PERIODO DEL INFORME	Desde 14/12/2023 Hasta 24/06/2024			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3283-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Contrato interadministrativo
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO identificada con NIT No. 891.222.322-2, representado legalmente por José Andrés Díaz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880.

OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	14/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023
VALOR INICIAL:	$ 942.955.620,90
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de un avance de ejecución del 30% del contrato de conformidad a las siguientes actividades: i) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. ii) El contratista debería abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. iii) Identificación de actores para los talleres de educación ambiental. iv) Realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. b) Un segundo desembolso parcial del 30% del valor del aporte del Departamento, correspondiente al 60% de ejecución del contrato de conformidad a las siguientes actividades: i) Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del contrato interadministrativo. En caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno de la

	supervisión según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los perfiles de los nuevos profesionales en las mismas condiciones requeridas o mejores. ii) Realizar talleres de educación ambiental con las comunidades asentadas en los predios objeto de intervención. iii) Realizar el trazado perimetral de la actividad de aislamiento dentro de la estrategia de restauración pasiva. c) Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, correspondiente al 90% de ejecución del contrato de conformidad a las siguientes actividades: i) Realizar la compra de materiales, herramientas e insumos necesarios para realizar la restauración ecológica pasiva según lo establecido en el anexo técnico del presente contrato. ii) Con el inicio de la restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios. d) Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Edith Magnolia Bastidas Calderón
CARGO:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

CESIONARIO	N/A

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	30/08/2023	Modificar la cláusula octava del contrato N° GN3283-2023, la cual quedara estipulada de la manera que se relaciona a continuación: ***"GARANTÍA ÚNICA:*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:* ***1. Cumplimiento del contrato:*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el*

		incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato. **2.** ***Calidad del servicio:*** *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.* **3.** ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 15% del valor del contrato.* **4.** ***Garantía de responsabilidad civil extracontractual:*** *El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.*”

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ()**

PRORROGA No. 1:	Hasta el 30/06/2024

TERMINACIÓN FINAL	30/06/2024

ADICIONES: **SI ()** **NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2023040478	26/04/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202 0900-3202005-20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	**$ 950.000.000**	**$ 942.965.620,90**
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061071	26/06/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202-0900-3202005-20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	**$ 942,965,620.90**	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$ 942.965.620,90
Valor desembolsado al Contratista (primer desembolso)	0	
Valor Ejecutado a la fecha 18/06/2024	$ 42.516.354,73	
Valor Pendiente de Ejecución	$ 900.449.266,17	
Valor No desembolsado	$ 942.965.620,90	
Saldo Pendiente por ejecutar	$ 900.449.266,17	
Saldo a liberar	0	

NOTA: Según la información reportada en informes financieros aportados por el Contratista, el avance corresponde a $ 42.516.354,73.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, no se ha realizado ningún desembolso.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	SI	
Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen	SI	

por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.		
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato interadministrativo.	SI	La legalización del Convenio Interadministrativo se encuentra cargada y firmada en el SECOP II.
Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II	SI	El contrato se encuentra firmado y disponible en el SECOP II.
Suscribir de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma bimensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014	SI	A la fecha de la elaboración del presente informe, el contratista ha presentado tres (3) informes bimestrales, correspondientes a los periodos de: 14-dic-2023 a 14-feb-2024 15-feb-2024 a 14-abr-2024 15-abr-2024 a 14-jun-2024 Los cuales cuentan con concepto aprobatorio por pare de la Interventoría, mediante comunicaciones: 15. INT41-015 Aprob_Info No.1 16. INT41-016 Aprob_Info No.2 17. INT41-017 Aprob_Info No.3
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas	SI	A la fecha se han desarrollado 5 comités: Comité 1: 19-diciembre-2023 Comité 2: 19-marzo-2024 Comité 3: 01-abril-2024 Comité 4: 02-mayo-2024 Comité 5: 23-mayo-2024 Dentro de las actas de reunión, que se encuentran cargadas y firmadas en el SECOP II, se incluyen las dificultades que se han presentado durante la ejecución del Convenio.
Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente	SI	Las pólizas se encuentran cargadas y aprobadas en el SECOP ll.

SECOP II.		
Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.	SI	
Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. - Procurar el cuidado integral de su salud - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. - Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades aborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el	SI	

comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.		
Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.	SI	A la fecha se han desarrollado 5 comités: Comité 1: 19-diciembre-2023 Comité 2: 19-marzo-2024 Comité 3: 01-abril-2024 Comité 4: 02-mayoo-2024 Comité 5: 23-mayo-2024 Las actas de reunión, se encuentran cargadas y firmadas en el SECOP II.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago	SI	Información que hace parte de los Informes parciales de actividades ejecutadas por el contratista.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios	SI	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	NA	
Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.	NA	Proyecto en ejecución
Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de	NA	A la fecha de la elaboración del presente informe, no se han realizado pagos al contratista. La obligación será acatada en el

pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.		momento que aplique
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato interadministrativo cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.	SI	
Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requerida; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, presupuesto y sus respectivos anexos.	SI	De los 27.34 Km de aislamiento en 19 predios que contempla el convenio, el Contratista a la fecha ha adelantado las siguientes actividades: • Mesa de trabajo para planificación de actividades de campo. • Notificación oficial al municipio de Pasto, sobre la ejecución y alcances del proyecto. • EMPOPASTO advierte que cinco (5) predios de los priorizados en el proyecto (San Luis, San Luis III, La Isla, Loma Redonda y San José), ya cuentan con intervención. Información oficializada mediante oficio del 02 de abril de 2024. • Visitas de campo a 14 predios con la presencia de Gobernación de Nariño, Interventoría del Proyecto, CORPONARIÑO, y el Contratista. Con el acompañamiento de EMPOPASTO, como entidad propietaria de algunos

		predios. Predios visitados: - Montaña Casanare – Pasto - Tabano Campanero – Pasto - El Páramo – Pasto - Monte Grande – Pasto - Pozo Hondo – Pasto - Peñas Blancas – Pasto - Mandural – Pasto - Las Violetas – Buesaco - Loma del Medio – Potosí - Lo Frío – Leiva - Pocaurco – El Tambo - Común – Pasto - Piedras – Pasto - Alto Común – Tangua • De las visitas se establece que para el caso de los siguientes predios las labores de aislamiento superan las longitudes inicialmente previstas evidenciando la necesidad de incrementar en 6.10 Km lineales para el aislamiento de los siguientes predios: - Tablón Campanero - Montaña Casanare - Páramo - Monte Grande - Pozo Hondo - Común - Las Violetas - Loma del Medio - Alto Común • En visitas de campo, se establece que no es posible intervenir tres (3) predios adicionales (Mandural, Las Piedras, Peñas Blancas), teniendo en cuenta las condiciones de dificultad para acceder. • Dado que de los 19 predios 8, no son viables para ejecución, se presenta la necesidad de la identificación de nuevos predios con los cuales compensar las cantidades tanto de aislamiento (4,57 kilómetros); vallas (5); y talleres (4); necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto. • Georreferenciación de los predios • Diagnóstico de los predios • Registro fotográfico • Identificación de actores para realización de talleres de educación ambiental

		• El cambio de administración al interior de las entidades, que incidió en la contratación de nuevo personal, que, a su vez, debía en primera instancia, surtir el proceso de empalme para conocer el estado del proyecto y proceder a realizar la revisión de la información previamente adelantada, hecho que no estaba contemplado en el cronograma de actividades y que, por las actividades a ejecutar, requería de tiempo para programación de salidas de campo y contratación de insumos, así como de personal. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Cumplir con las actividades y compromisos propuestos y aprobados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente proceso, para realizar acciones de restauración ecológica pasiva de predios adquiridos con fines de conservación del recurso hídrico en el Departamento de Nariño.	SI	CORPONARIÑO a la fecha ha adelantado las siguientes actividades: • Visita de campo a 14 predios objeto de convenio interadministrativo • Georreferenciación de los predios • Diagnóstico de los predios • Registro fotográfico • Identificación de actores para realización de talleres de educación ambiental • Contratación de mano de obra no calificada que realizará los trabajos de instalación de posteadura para aislamiento. • Reconocimiento del predio con el personal de mano de obra no calificada. • Verificación del terreno, revisión de las características del terreno. • Establecimiento de las especificaciones técnicas para las actividades de aislamiento: Trazado, ahoyado, distancia entre postes • Ubicación de pie de amigos • Alambrado • Planificación de cronograma de trabajo • Compra de insumos para realización de actividades de aislamiento. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio.	SI	Ver Anx_3 CRONOGRAMA EJECUCION GOB 2
El Contratista debería abrir una cuenta bancaria exclusiva	SI	La certificación se encuentra dentro de los anexos del informe financiero No.1

e independiente para el manejo de los recursos del contrato.		Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar la identificación de actores para los talleres de educación ambiental	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe parcial de actividades abril – junio 2024. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio.	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los informes bimensuales de actividades. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del contrato interadministrativo. En caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno de la supervisión según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los perfiles de los nuevos profesionales en las mismas condiciones requeridas o mejores.		Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los anexos del informe financiero No.1. Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar talleres de educación ambiental con las comunidades asentadas en los predios objeto de intervención.	SI	Parcialmente, a la fecha se cuenta con la identificación de actores para impartición de talleres de educación ambiental. Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar la compra de materiales, herramientas e insumos necesarios para realizar la restauración ecológica pasiva según lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Instalar veintidós (22) vallas de identificación de los predios conforme a cantidades, distribución y especificaciones detalladas en el anexo	SI	Parcialmente, a la fecha se ha realizado la presentación del diseño de las vallas, el cual se revisó y avaló por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible – SADS y a la fecha se

técnica, la cual hace parte integral de los presentes estudios.		encuentra pendiente de aprobación por parte de la oficina de prensa de la Gobernación.
Suministrar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información necesaria para actualizar el estado de ejecución de la propuesta técnica objeto del presente contrato interadministrativo. Además de presentar informes bimensuales de las actividades ejecutadas por el contratista.	SI	El soporte del cumplimiento de la obligación son los Informes parciales de actividades No. 2 y No. 3, los cuales se encuentran cargados en el SECOP II.
Dar cumplimiento a las directrices que en derecho impartan tanto la interventoría como la supervisión del contrato	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos. Ver Anx_1. ACTAS COMITES
Suministrar al Supervisor y/o al interventor toda la información que requieran para para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Mantenerse informada a la supervisión y/o interventoría de todas las actividades inherentes al contrato y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Apoyar en las demás obligaciones que se consideren pertinentes y se requiera por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el buen funcionamiento del contrato interadministrativo.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El Convenio Interadministrativo GN3283-2023, actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de AVANCE del 6%, el cual se calculó de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, dando el porcentaje correspondiente cuando la actividad se ha ejecutado en su totalidad; a continuación, se detalla el porcentaje de cumplimiento así:

No. Desembolso	% Equivalente	Actividades a Ejecutar	% Asignado a la Actividad	% Ejecutado	Observaciones
Primer Desembolso	30% del valor total del aporte del Departamento	Contratación de personal y pago de un mes de salario	1,5	1,5	Por parte del contratista se realizó la contratación del personal requerido para ejecución del Contrato

		Identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico contractual	0,25	0,25	Durante el periodo evaluado, por parte del Contratista, tanto en mesas de trabajo como en recorridos de campo, se realizó la identificación de los predios objeto de restauración
		Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio	0,25	0,25	Por parte del Contratista se realizó la entrega del cronograma de actividades a ejecutar.
		Abrir cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato	0,25	0,25	En el informe financiero No.1, se presenta el soporte de la certificación bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. Banco: BBVA Tipo de Cuenta: Corriente Número de Cuenta: 38322 NIT del Beneficiario de la transferencia: Identificación de CORPONARIÑO.
		Identificación de actores para los talleres de educación ambiental	0,25	0,25	A la fecha, se realizaron la actividades de identificación de actores a quienes se les impartirá los talleres de educación ambiental, orientando como actores, a los estudiantes de las instituciones educativas ubicadas en las áreas de influencia de los procesos de restauración.
		Aislamiento de predios	6	3,0	En cumplimiento de la actividad, por parte del Contratista se adelantaron las visitas de campo a los predios, contratación y capacitación técnica de mano de obra no calificada, compra y distribución de insumos (posteadura, alambre, grapas, herramientas menores, entre otros) destinados a los predios objetos de intervención
		Impartición 8 talleres de educación ambiental	1,5	0,5	Como avance para la actividad se tiene el diseño de los talleres, los cuales serán interactivos y didácticos de acuerdo a la metodología establecida por el Contratista.
		TOTAL	10	6	

Por su parte respecto ejecución financiera pese a que por parte de la Gobernación de Nariño no se ha realizado ningún desembolso, se tiene una ejecución del 4,51% del valor total del convenio correspondiente a la suma de **$42.516.354,73**.

Lo anterior debido a que no se procedido al aislamiento de los predios en atención a las cuestiones establecidas en el presente informe, no obstante, la ejecución financiera tendrá un avance significativo durante el periodo solicitado toda vez se reflejará el aislamiento de 27.34 Km, instalación de 22 vallas e impartición del total de talleres de educación ambiental, los recursos financieros se encuentran constituidos como reservas presupuestales.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		**SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
NUMERO DE PÓLIZA		**436-47-994000059639**		
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**%**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/12/2026
Calidad del Servicio	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Modificatorio No. 2				
Cumplimiento del contrato	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**%**	$141,444,843.14	10/10/2023	30/06/2027
Calidad del Servicio	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
NUMERO DE PÓLIZA	436-74-994000009620		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 232,000,000.00	10/10/2023	31/12/2023
Modificatorio No. 2			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	10/10/2023	30/06/2024

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que:

Por parte del Contratista, a la fecha se adelantado las actividades correspondientes a Visita de campo a 14 predios objeto de convenio interadministrativo, Georreferenciación de los predios, Diagnóstico de los predios, Identificación de actores para realización de talleres de educación ambiental, Contratación de mano de obra no calificada que realizará los trabajos de instalación de

posteadura para aislamiento, Reconocimiento de predios con el personal de mano de obra no calificada, Compra de insumos para realización de actividades de aislamiento.

El presente informe de supervisión se presenta considerando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de contrato, así como la modificación o aclaración del numeral 10 de la Cláusula Segunda. - Obligaciones de las partes y la forma de pago en atención a lo establecido en el literal G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN del presente informe.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: El contratista no cuenta con ninguna sanción

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

1. Informes técnicos de avance de actividades
2. Cronograma de actividades de prorroga

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisora del contrato GN3283-2023, previamente referido me permito presentar informe de supervisión No. 3 a fin de realizar la modificación No.3, en consideración a que, el contratista mediante comunicación No. 120 del 17 de junio de 2024, solicita se prorrogue en:

1. ***Tiempo,*** debido a que no ha sido posible el cumplimiento de las actividades inicialmente pactadas para lo cual se presenta la siguiente línea de tiempo sobre las acciones que a la fecha se han ejecutado así:

 Dentro del plazo de ejecución del Contrato se han presentado circunstancias administrativas que han dificultado el inicio de ejecución del mismo tal como se evidenció en el anexo modificatorio No.2, teniendo en cuenta que se hizo necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 considerando que el acta de inicio del contrato, se firma el día 14 de diciembre de 2023, y su principal objeto consiste en realizar la restauración ecológica pasiva en diecinueve (19) predios del Departamento de Nariño.

 Adicionalmente, el inicio de ejecución de actividades se vio afectado por el cambio de las administraciones tanto Departamental como en la Corporación, sumado al hecho que el primer mes está relacionado con las actividades de planificación y vinculación contractual.

 Así mismo, de conformidad con lo expuesto por CORPONARIÑO la expedición de los CDPs para la contratación de los diferentes contratistas para la ejecución del proyecto se realizó hasta el 20 de febrero de 2024 y el último contrato celebrado para efectos de llevar a cabo la ejecución del Contrato fue el 01 de abril de 2024.

 Por las circunstancias administrativas no previstas inicialmente en la demora de la suscripción del acta de inicio hacen que el proceso sea retrasado durante los tres primeros meses de la ejecución del contrato, esto obedece a los meses de diciembre 2023, enero y febrero de 2024, es por eso que la vinculación contractual se logra ejecutar hasta el mes de abril de 2024, quedando para su ejecución únicamente dos (2) meses, mayo y junio de 2024; por tanto se hace necesario adicionar el tiempo del proceso contractual.

 Considerando que el objeto contractual está relacionado la restauración pasiva de áreas protectoras, la misma se ejecuta bajo el aislamiento en metros lineales de la cobertura vegetal, en proceso de recuperación en diecinueve (19) predios en el Departamento de Nariño que suman un total de 27,34 Has.

En aras de cumplir lo anterior, el 01 de abril de 2023, se realizó una mesa de trabajo con la participación de CORPONARIÑO, Interventoría y EMPOPASTO, reunión en la que EMPOPASTO informó que algunos de los predios priorizados en el proyecto, ya habían sido intervenidos. Manifestación oficializada por EMPOPASTO, mediante comunicación No. 20244000043071 del 02 de abril, en la cual la entidad ratifica que, en efecto, los predios: San Luis, San Luis III, La Isla, Loma Redonda y San José ya han sido intervenidos, razón por la cual dichos predios no pueden ser ejecutados en el marco del presente proyecto.

De igual manera, durante el periodo del 10 de abril al 08 de mayo de 2024, se realizan visitas de campo a los catorce (14) predios restantes, evidenciando que de éstos, no se pueden ejecutar actividades en tres (3) predios: Mandural, Peñas Blancas y Las Piedras.

El 12 de mayo de 2024, se realiza comité técnico No.4 en el cual se realiza la socialización del diagnóstico de las visitas realizadas a los predios, indicando la siguiente evaluación de alternativas y definición de aspectos técnicos – dificultades y/o hallazgos en los predios.

Predios en los que no es posible efectuar los aislamientos:

Predio Mandural:

- Dadas las difíciles condiciones de acceso, condiciones de suelo y afectación del predio por avenida torrencial sucedida en fechas anteriores no es viable realizar ejecución de actividades.
- Instalación de valla (1) Pendiente impresión de la valla
- Realización de dos (02) talleres

Predio Peñas Blancas:

- No se logró llegar al predio por desbordamiento de la quebrada de Dolores, por condiciones del predio no es viable realizar ejecución de actividades.
- Instalación de vallas (1)
- Realización de dos (02) talleres

Predio Las Piedras:

- Distancia al predio y acceso limitados (paso predios privados). Por condiciones del predio no es viable realizar ejecución de actividades
- Instalación de dos (02) vallas
- Realización de dos (02) talleres

Teniendo en cuenta lo anterior, del total de Km lineales de aislamiento inicialmente establecido, no se pueden ejecutar 9,470.

Por lo expuesto, el equipo técnico tanto de la supervisión, la interventoría y el contratista, en diferentes mesas de trabajo que se han realizado y que con posterioridad se convocaran, estan determinando la forma mediante la cual se lograra la meta establecida en el proyecto de restauración de 27,34 Km. Ahora bien, es importante precisar, que para la presente fecha se exteriorizan avances significativos en la ejecución; no obstante, una vez se realicen las actividades de campo, se podrá determinar la inclusión de nuevos predios o la necesidad de adicionar metros lineales en los predios ya existentes objeto de este proyecto.

Por las razones expuestas, se hace necesario adicionar el tiempo del proceso contractual.

Es de anotar que, para el caso de los gastos de personal, no habrá incremento del valor del contrato en atención a que los procesos contractuales fueron iniciados en el mes de febrero de 2024, se encuentran suspendidos y serán reiniciados una vez se requieran sus actividades manteniendo el tiempo de ejecución requerido por el proyecto. Cualquier tipo o

tiempo adicional que se requiera en relación a los profesionales, será asumido por la Corporación.

2. ***Modificación o Aclaración del numeral 10 de la Cláusula Segunda. - Obligaciones de las partes***,

La cláusula indicada establece de manera textual lo siguiente:

"10. Realizar restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios"

Pues bien, se advierte en el texto transcrito, la comisión de un error de digitación, pues la cifra 28,14 kilómetros es incorrecta. La cifra correcta es 27,34 kilómetros, puesto que ésta es la cifra contenida en el documento técnico que soporta el proyecto y, en general, en todas las piezas documentales que acompañan el mismo.

Por lo expuesto, queda probado la comisión de un error de digitación que amerita ser corregido, pues induciría a exigir al contratista 0,8 kilómetros de aislamiento adicionales a los que estaría realmente obligado a cumplir, conllevando de esta manera a un detrimento patrimonial injustificado del contratista.

Al respecto existe el respaldo normativo contenido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que, en materia de corrección de errores formales, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior, se solicita se adelante el trámite que corresponda para corregir el error señalado.

3. ***Modificación de la Cláusula Cuarta. - Forma de Pago***

De acuerdo a mesa técnica llevada a cabo el 17 de junio de 2024 entre las partes Interventoría, Contratista y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible – SADS de la Gobernación de Nariño, se logró determinar que la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo, no instaura de manera clara los compromisos o actividades ejecutables que deben ser medidas para efectos de determinar los pagos en cada uno de los desembolsos a realizarse, así las cosas se evidencia que se trata de actividades que no cuentan con una medición del peso porcentual que le corresponde a cada una de las actividades dentro del 100% de las actividades contenidas dentro del objeto contractual, bajo este aspecto y por tratarse de un contrato interadministrativo es necesario establecer que existe una parte que recibe una contraprestación de manera directa por la ejecución de una actividad que está a su propio cargo, siendo así necesario, establecer una forma de pago contra ejecución efectivamente realizada respecto del contrato so pena que en el mismo se establezcan obligaciones de anticipos que deberían ser garantizados con las pólizas respectivas.

De acuerdo con el anterior aspecto, dentro de la mesa de trabajo del 17 de junio de 2024, se hizo una ponderación de las actividades principales a ejecutarse determinando como se detalla en la siguiente tabla:

No.	Actividad	Peso Ponderado
Primer Desembolso		
1	*Contratación de personal y pago del primer mes de salario de profesionales*	*15%*
2	*Identificación de Predios*	*2,5%*
3	*Cronograma*	*2,5%*

4	*Apertura de Cuenta Bancaria*	*2,5%*
5	*Identificación de actores para impartición de talleres*	*2,5%*
6	*Aislamiento de 6 Kilómetros*	*60%*
7	*Impartición de 8 talleres de educación ambiental*	*15%*
	Total	***100%***
Segundo Desembolso		
1	*Aislamiento de 7 kilómetros*	*70%*
2	*Impartición de 8 talleres de educación ambiental*	*10%*
3	*Pago de segundo mes de salario de profesionales*	*10%*
4	*Instalación de 3 vallas de identificación de predios*	*10%*
	Total	***100%***
Tercer Desembolso		
1	*Aislamiento de 7 kilómetros*	*70%*
2	*Impartición de 8 talleres de educación ambiental*	*5%*
3	*Pago de segundo mes de salario de profesionales*	*10%*
4	*Instalación de 3 vallas de identificación de predios*	*15%*
	Total	***100%***
Cuarto Desembolso		
1	*Aislamiento de 2,340 Kilómetros*	*100%*
	Total	***100%***

Bajo este entendido se ha determinado:

Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento una vez CORPONARIÑO acredite las actividades de:

1. Contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios
2. Realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio.
3. Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio.
4. Abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato.
5. Identificar los actores para los talleres de educación ambiental.
6. El aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.).
7. La impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental.

Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento una vez CORPONARIÑO acredite las actividades de:

1. El aislamiento de 7.000 metros lineales (7 kms.)
2. La impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental.
3. El pago del segundo mes de profesionales
4. Instalación de tres (3) vallas de identificación de predio.

Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento una vez CORPONARIÑO acredite las actividades de:

1. El aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km).
2. La impartición de ocho (8) talleres.
3. Pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales.
4. La instalación de 15 vallas de identificación de predios.

Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor.

Nota: Los siete parágrafos que siguen, no tendrían modificación alguna.

H. CONSTANCIAS

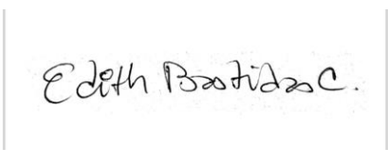
Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en las planillas adjuntas al presente informe.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.



EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Supervisora.

Proyecto:



Ana María Villota Caicedo
Ingeniera SADS



Nayivi Orves
Practicante SADS



Revisó: Miguel Martínez
Abogado SADS

SITIO DE CARGUE (MUNICIPIO-VEREDA)	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	PROPUESTA KM	RECONOCIMIENTO DE AREA MONC	CONTRATACION JORNALES	ACTIVIDADES: LIMPIEZA TRAZADO AHOYADO	ENTREGA DE INSUMOS	TRANSPORTE MENOR INSUMOS	ACTIVIDADES: HINCADO TEMPLADO Y GRAPADO	RECIBE PREDIO	ENTREGA PREDIO A INTERVENTORIA	ENTREGA PREDIO A GOBERNACION
PASTO-SANTA BARBARA	COMUN	6,600	martes, 14 de mayo de 2024	Por motivos de seguridad renuncia la Mano de obra no calificada							
PASTO-SANTA BARBARA	COMUN		REPROGRAMACION 14 junio de 2024	14 AL 24 JUNIO	24 AL 28 DE JUNIO	25 JUNIO 26 JUNIO 27 JUNIO 28 JUNIO 29 JUNIO 30 JUNIO	30 DE JUNIO AL 5 JULIO	1 AL 12 JULIO	lunes, 15 de julio de 2024	viernes, 19 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,500	24 de mayo de 2024 Rectificacion de linderos 4 de junio	20 AL 24 JUN	24 AL 28 DE JUNIO	31 MAYO	24 AL 28 DE JUNIO	24 AL 28 DE JUNIO	sábado, 29 de junio de 2024	miércoles, 3 de julio de 2024	viernes, 5 de julio de 2024
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	1,800	miércoles, 5 de junio de 2024	10 AL 24 JUNIO	20 AL 24 JUNIO	18 JUNIO	13 AL 20 JUNIO	20 AL 28 JUNIO	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 11 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,900	lunes, 27 de mayo de 2024	No se logró contratar la Mano de obra no calificada							
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,510									
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE		REPROGRAMACION viernes, 7 de junio de 2024	10 AL 24 DE JUNIO	24 AL 28 JUNIO	1 JULIO	1 AL 5 JULIO	8 AL 12 JULIO	viernes, 26 de julio de 2024	miércoles, 31 de julio de 2024	viernes, 2 de agosto de 2024
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO				24 AL 28 JUNIO	1 JULIO	1 AL 5 JULIO	15 AL 19 JULIO			
LEIVA	LO FRIO	3,200	lunes, 24 de junio de 2024	25 AL 28 DE JUNIO	29 JUNIO AL 12 JULIO	5 JULIO	5 AL 15 JULIO	5 JULIO AL 26 JULIO	martes, 30 de julio de 2024	miércoles, 7 de agosto de 2024	viernes, 9 de agosto de 2024
BUESACO-SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	1,610	jueves, 1 de agosto de 2024	2 AL 9 AGO	12 AL 16 AGO	12 AGO	12 AL 21 AGOSTO	12 AL 22 AGOSTO	viernes, 23 de agosto de 2024	viernes, 30 de agosto de 2024	martes, 3 de septiembre de 2024
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,070	lunes, 5 de agosto de 2024	6 AL13 AGO	14 AL 30 AGO	14 AGO 15 AGO	16 AGO AL 3 SEP	16 AGO AL 5 SEP	viernes, 6 de septiembre de 2024	viernes, 13 de septiembre de 2024	lunes, 16 de septiembre de 2024
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	1,450	viernes, 2 de agosto de 2024	5 AL 9 AGO	12 Y 16 AGO	13 AGO	13 Y 20 AGO	13 Y 22 AGO	sábado, 31 de agosto de 2024	viernes, 20 de septiembre de 2024	lunes, 23 de septiembre de 2024
PASTO-CATAMBUCO	TABANO CAMPANERO	1,200			23 AL 30 AGO	24 AGO	24 AL 30 AGO	24 AL 31 AGO			
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,200			30 AGO AL 6 SEP	2 SEP	2 SEP AL 10 SEP	2 AL 12 SEP	lunes, 16 de septiembre de 2024		
PREDIO PENDIENTE	PENDIENTE	3,300	viernes, 13 de septiembre de 2024	16 AL 23 SEP	23 AL 30 SEP	27 SEP	27 AL 5 OCT	27 SEP AL 5 OCT	miércoles, 9 de octubre de 2024	lunes, 14 de octubre de 2024	miércoles, 16 de octubre de 2024
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y DE LEGALIZACION			14 AL 31 DE OCTUBRE								
TOTAL		27,34									

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	()	Contrato de arrendamiento	()	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	()	Contrato de Obra	()	
	Contrato interadministrativo	()	Contrato de suministro	()	
	Convenio Interadministrativo	()	Contrato de consultoría	()	
	Convenio de asociación	()	Contrato de interventoría	(X)	
	Convenio de Cooperación	()	Otro (Cual):	()	
No. DEL PROCESO					
No. DEL CONTRATO	GN3283-2023				
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		C.C. ó Nit No.	8912223222	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 942.965.620,90				
VALOR POR ADICIONAR	$				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 942.965.620,90				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	6 MESES				
PLAZO POR ADICIONAR	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**	**Tiempo**		**Verificación DAC**	
							Meses (M)	Años (A)	**VALOR**	**VIGENCIA**
				1		%			$	
APLICA	(__)	**NO APLICA**	(__)	**2**		%			$	
Aseguradora:				**3**		%			$	
No. Garantía:				**4**		%			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)		✓		
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)		✓		
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.		✓		
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		✓		
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)		✓		
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	✓		
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.				
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que				

	el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).				
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: **DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA**			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 14:37:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94454880
Código de Verificación	94454880240620143737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 14:50:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222240620145047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249173630

PIB
14:36:17

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94454880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249175319

PIB
14:49:43

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:45:18 PM horas del 20/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94454880**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2024 03:38:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94454880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95178159** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94454880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/06/2024 04:42 PM

Código Verificación: **5M7Y8XHGCT**

Válida hasta: **18/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.454.880**

DIAZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1976**

MERCADERES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00130616-M-0094454890-20081122 **00066**83312A 1 6830015457

ACUERDO N° 015 -

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009 Y EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023 es como el Consejo Directivo de CORPORNARIÑO, reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que en atención a lo determinado en el Acuerdo No. 011 de 2023, el día 2 de octubre de 2023 se ordenó la publicación del aviso de la Convocatoria Pública para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, la cual fue realizada en el diario oficial, diario El País, en la página web de CORPONARIÑO, www.corponarino.gov.co, en el enlace denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027, y en la emisora Radio Viva de Pasto.

Que se presentaron 16 aspirantes, de los cuales 14 cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el artículo noveno del Acuerdo No. 011 de 2023 y en el Decreto 1083 de 2015, por lo tanto, conformaron la lista de elegibles.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "*Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación*"

Que en virtud de lo anterior, se procede por parte del Consejo Directivo a designar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo estipulado en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO

Powered by CamScanner

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, al Señor JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V).

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al elegido.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en el diario oficial y en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ORTIZ BOTINA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ.
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Powered by CamScanner

cadena

República de Colombia

Aa089579465

Ca457523282

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3542

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.023**

NATURALEZA JURÍDICA: ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: Señor JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cali (V)

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO.

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTINEZ VARGAS**, **Notaria Primera del Circulo de Pasto**, compareció el Señor **JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cal (V), de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, quien ha sido designado mediante Acto Administrativo Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, Decreto reglamentario 1076 de 2015. Así como en los estatutos corporativos aprobados según Acuerdo Nro. 002 de 21 de mayo de 2009 y en el Acuerdo 011 de septiembre de 2023, por lo tanto ha sido designado para un periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027. En tal virtud la suscrita Notaria Primera de Pasto le recibió el juramento de rigor, en los términos de ley. Así:

"JURA USTED A DIOS y ante la patria Colombiana, ante el pueblo de Nariño y ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cumplir legalmente la Constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos del Consejo Directivo, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Contestó: SI JURO. El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos referentes a su posesión como Director General de la Corporación Autónoma de Nariño – Corponariño, los siguientes documentos:

1. Fotocopia auténtica de su cédula de ciudadanía Nro. 94454880.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089579465 Ca457523282

09-10-23 02-11-23

cadena. Nit. 830.959.340 Nit. 830.959.340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1372MCKDCCaEK4G

2. Fotocopia auténtica del Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de Corponariño, mediante el cual fue designado en el cargo de Director General de esta misma Corporación, para el período institucional comprendido entre enero 1° de 2024 a 31 de diciembre de 2027.

3. Declaración juramentada de bienes y actividad económica. Según formato SIGEP.

4. Hoja de Vida de persona natural en formato único de la Función Pública.

5. Certificado judicial de antecedentes de la Policía Nacional.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios Nro. 237626605 de 27 de diciembre de 2023.

7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, sobre certificación de que no se encuentra reportado como Responsable Fiscal, fecha 27 de diciembre de 2023.

8. Copia auténtica de la Tarjeta de Reservista Nro. 94454880.

9. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic, donde se certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de 27 de diciembre de 2023.

10. Certificado de afiliación a la EPS Nueva EPS.

11. Certificado de aptitud física y mental, expedida por medio competente

12. Declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, para el ejercicio del cargo.

13. Declaración juramentada sobre el valor de sus bienes y rentas.

14. Declaración juramentada sobre su no pertenencia, ni vinculación con ningún grupo al margen de la ley. Además de que no tiene ningún vínculo de consanguinidad, ni afinidad con las personas que intervienen en su nombramiento.

El compareciente hace constar que:

1) Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de sus documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089579466

Ca457523281

3) El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Primera del Círculo de Pasto, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

4) Se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá el cargo de Director General de Corponariño por el período institucional hasta el 31 de diciembre de 2027. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.

Resolución Nro. 0387 de 23/enero/2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales	74.900
19% IVA	77.159
Retención en la fuente.	xxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo SNR	7.950
Hojas notariales utilizadas Nro.	Aa089579465,9466. - - - - - - - - -

El Posesionado,

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

La Notaria,

MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/ HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-NOT/ORGANIZÓ/	
LIQUIDACIÓN	

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089579466

Ca457523281

09-10-23 02-11-23

cadena. NIT. 860.530.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11371KDCCaEK4GMM

ES FIEL PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A
INTERESADO
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 20 23

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario